Expediente: **239/21**
Carátula: **AGUIRRE LUIS MANUEL Y QUINTANA MIRTA LIMBANIA C/ HERRERA FARID ABRAHAM Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **09/10/2024 - 04:42**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - HERRERA, FARID ABRAHAM-DEMANDADO
90000000000 - NOTARI, ANALÍA ROXANA-DEMANDADO
90000000000 - RODRIGUEZ, LUIS JOSE-DEMANDADO
90000000000 - VILDOZA, MARTA ISABEL-DEMANDADO
20230196320 - AGUIRRE, LUIS MANUEL-ACTOR/A
27233085788 - RODRÍGUEZ, MIGUEL LUIS-DEMANDADO
27233085788 - RODRIGUEZ, PEDRO PABLO-DEMANDADO
27233085788 - RODRÍGUEZ, GRACIELA ALICIA-DEMANDADO
20230196320 - QUINTANA, MIRTA LIMBANIA-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 239/21

H3020183599

AUTOS: AGUIRRE LUIS MANUEL Y QUINTANA MIRTA LIMBANIA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE. N°239/21.-

Presento a despacho e informo a S.S. que en fecha 12/09/2024 se notificó del traslado de demanda a Herrera Farid Abraham, venciendo el plazo para contestar el día 07/10/2024. Es todo cuanto puendo informar.-FC.- Monteros, 08 de octubre de 2024. **FDO. MARIA EMILSE ROBLES - PROSECRETARIA.**

Monteros, 08 de octubre de 2024.

I)- Téngase presente lo informado por la actuaria.

II)- En consecuencia: Por incontestada la demanda por parte de Herrera Farid Abraham. Hágase saber que en virtud a lo dispuesto en el art. 267 y 268 NCPCCT, la rebeldía procede por el solo ministerio de la ley y todas las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas por el solo ministerio de la ley, con excepción de la Primera Audiencia y la sentencia definitiva que se notificarán en el domicilio real.

III)- Atento a que el presente proceso tiene carácter contencioso: Procédase por Secretaría a modoficar la carátula del presente a la siguiente AGUIRRE LUIS MANUEL Y QUINTANA MIRTA LIMBANIA c/ HERRERA FARID ABRAHAM Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE. N°239/21

IV)- Fecho: Pasen los autos a la Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo de este Centro Judicial para que dictamine por la traba de la litis.- FC **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 08/10/2024

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:
CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.